

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla DEIP, 01 de abril de 2025

Señor(a)
YO BEL DEL O A QUIEN INTERESE
Ciudad

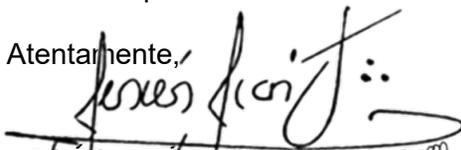
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011), y en vista de que no es factible comunicar la respuesta emitida por esta entidad respecto de la solicitud recibida internamente con el Radicado ENT-BAQ-002741-2025, debido a que en la petición del consecutivo ENT-BAQ-002741-2025 no se indicó dirección física ni correo electrónico para recibir comunicaciones al respecto; resulta necesario acudir al trámite de la Notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°00001906 del 21 de marzo de 2025** expedido por la Corporación, a través del cual, se emite un pronunciamiento de fondo a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 01/04/ 2025 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 07/04/ 2025

La Notificación del **Oficio N°00001906 del 21 de marzo de 2025**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 08/04/ 2025

Anexo: Copia del Oficio N°00001906 del 21 de marzo de 2025.

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Elaborado: Juvenal Cudris Bustamante – Contratista. *JCB*
Revisó: Karen Cecilia Arcón Jiménez – Profesional Especializado.
V° B°: Dra.– Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección

Barranquilla DEIP **Marzo 21 de 2025**

001906

Señor
Yo Bel Del
[no@notengo.gov.co](mailto:yo@notengo.gov.co)

Referencia: Respuesta al Radicado ENT-BAQ-002741-2025 del 12 de marzo de 2025.

Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en atención a la petición de la referencia, le comunica que, en desarrollo de las labores encaminadas a atender su petición, le informa lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de su solicitud radicada se observa que esta no contiene una petición específica, por tal razón, no es posible para esta corporación brindarle una respuesta de fondo.

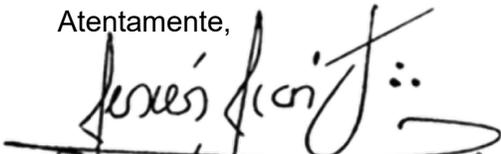
Ello, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”

Atentamente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: Daniella Rubio Serrano, Profesional Universitario
APROBÓ: Karem Arcón Jiménez, Profesional Especializado
Vo Bo: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección
ADJUNTO: NA